



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, y de conformidad con el decreto de Nombramiento 399 del 23 de Julio de 2018 y acta de posesión Nro.292 del 23 de Julio de 2018, en su calidad de delegado del Alcalde para contratar mediante Decreto 401 del 24 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo 36 del 10 de Diciembre de 2017, expedido por el concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) LEY 1150 DE 2007 y decretos único reglamentario 1082 de 2015;

CONSIDERANDO:

Que **EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en calidad de Comodante, pretende celebrar un contrato de **COMODATO O PRESTAMO DE USO** sobre el bien inmueble de su propiedad ubicada en la carrera 25 N. 77D-09 Barrio Rafael Uribe Uribe I, de la comuna Cuba identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 290-34274 de la oficina de instrumentos públicos de Pereira, para el funcionamiento de la Junta de Acción Comunal del Barrio Rafael Uribe Uribe I, de la comuna Cuba.

Que el predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 290-34274 no se encuentra solicitado por ninguna de las dependencias de La Administración para el desarrollo de proyectos u otras actividades relacionadas con el plan de desarrollo Municipal.

Que el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Que la ley 9ª de 1989, relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

El día 11 de junio de 2019 el representante legal de La Junta de Acción comunal del Barrio Rafael Uribe Uribe I, de la comuna Cuba mediante oficio radicado bajo el número 28541-2019 solicita al Director Operativo de la dependencia de Bienes Inmuebles del Municipio de Pereira que se le entregue a Título de Comodato o préstamo de uso, un inmueble ubicado en la carrera 25 N. 77D-09 Barrio Rafael Uribe Uribe I, de la comuna Cuba que permita satisfacer las necesidades de la comunidad a través de las actividades desarrolladas por la J.A.C de acuerdo a su objeto social de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Que el Subprograma 4.1. Gestión comunitaria y democrática. Que se encuentra en Eje de gestión institucional del plan de desarrollo municipal "Pereira Capital del



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Eje" referente al **EJE ESTRATÉGICO 3. DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN**, el cual señala que la alcaldía de Pereira *"busca fortalecer las instancias de participación de las Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales, en todo el municipio de Pereira, partiendo de la consideración de que estas son organizaciones de la sociedad civil, fundamentales para la construcción de la democracia participativa. El presente subprograma responde a los compromisos del Programa de Gobierno, sobre la creación de un sistema de formación integral para el liderazgo ciudadano y la innovación; la organización para la construcción del CAMBIO."*

Que Las Juntas de Acción Comunal están llamadas a representar el escalón más elemental de la democracia, Expertos sostienen que su papel es oficiar como 'interlocutoras' entre los barrios y la Administración Municipal.

Que por analogía en la aplicación del Decreto 1082 de 2015, el cual, establece en su artículo **2.2.1.2.1.4.1** la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido a la naturaleza del contrato que corresponde a un **PRESTAMO DE USO** o **COMODATO** y el mantenimiento del inmueble se encuentra a cargo del **COMODATARIO** por la duración del contrato.

Que el plazo definido para el presente contrato es de **Cinco (5) años** contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio.

Que la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de **COMODATO** con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO RAFAEL URIBE URIBE I, DE LA COMUNA CUBA** identificada con el NIT 816001374-4, representada legalmente por el señor **ADRIANO CALVO AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No 10.112.308 expedida en Pereira, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la oficina de bienes inmuebles, sexto piso del Palacio Municipal, ubicado en la carrera 7ª N° 18-55

Con base en las anteriores consideraciones, EL DELEGADO DEL ALCALDE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de **COMODATO** por la modalidad de contratación directa, del bien inmueble ubicado en la carrera 25 N. 77D-09 Barrio Rafael Uribe Uribe I, de la comuna Cuba, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 290-34274 de la oficina de instrumentos públicos de Pereira; con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO DEL BARRIO RAFAEL URIBE URIBE I, DE LA COMUNA CUBA** identificada con el NIT 816001374-4, representada legalmente por el señor **ADRIANO CALVO AGUIRRE** identificado





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 7772
DE 30 JUL. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

con cédula de ciudadanía No 10.112.308 expedida en Pereira, de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.


ARTICULO SEGUNDO: El término del contrato de COMODATO tendrá una duración de Cinco (5) años contados a partir de la fecha y firma del acta de inicio.


ARTICULO TERCERO: El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo para efectos contables, fiscales y de garantía de responsabilidad de las partes el valor del presente contrato será el del avalúo catastral del área del lote a entregar en comodato.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

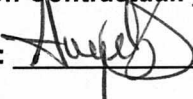
ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por vía gubernativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada para contratar


OSCAR ANDRES CALDERON OSPINA
Director Bienes Inmuebles

Directora de Gestión Contractual:  _____

Secretaría Jurídica:  _____

Elaboró: Jonathan Montoya H. – Contratista Bienes Inmuebles. 